



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA ORGANIZACIÓN PHOENIX**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, por una parte, el Ministerio de la Defensa Pública en adelante “MDP”, con domicilio en la calle Oliva entre 14 de mayo y Alberdi, Edificio SAFIRA de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su máxima autoridad, el Señor Ministro, Prof. Dr. Javier Dejesús Esquivel González, quien ejerce el cargo de Defensor General, nombrado por Decreto de la Corte Suprema de Justicia N° 2951 de fecha 24 de mayo de 2024; y por la otra parte, la ORGANIZACIÓN PHOENIX, en adelante “PHOENIX”, con domicilio en la Avda. Rojas Cañada N° 393 c/ Virgen del Carmen de la ciudad de Capiatá, representada en este acto por su Presidenta, Lic. NÉLIDA LÓPEZ VERA; denominados en conjunto “las Partes”, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, el MDP conforme a lo establecido en la Ley N° 4423/2011 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”, tiene por misión ser una institución autónoma que garantiza el acceso a la justicia y defensa de los derechos, con especial atención a los sectores vulnerables, con la visión institucional de constituirse en una Defensa Pública innovadora y de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia.-----

Que, PHOENIX es una entidad con personería jurídica, sin fines de lucro, fundada en el año 2009, cuyo propósito es ejecutar proyectos y obras de ayuda social en beneficio de los sectores más vulnerables de la sociedad paraguaya. Entre las áreas prioritarias se encuentra la seguridad alimentaria, la inserción laboral, la salud, la educación y la cultura, en consonancia con su misión de crear oportunidades de desarrollo sostenible y promover la inclusión social.-----

POR LO TANTO, atendiendo lo anteriormente manifestado, para el mejor cumplimiento de sus fines y de conformidad a sus objetivos, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:-

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre las Partes, para el desarrollo de proyectos, programas y actividades que contribuyan a la promoción y protección de los derechos humanos y a la reinserción social de personas en situación de vulnerabilidad.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las Partes podrán colaborar, entre otras, en las siguientes áreas de interés mutuo:

- Desarrollo de programas de capacitación y formación para la inserción laboral.
- Implementación de proyectos de seguridad alimentaria.
- Promoción de actividades culturales y educativas.
- Asistencia y apoyo a grupos en situación de vulnerabilidad.
- Cualquier otra área que las Partes consideren de interés para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y LA FORMA DE EJECUCIÓN.
Los proyectos y actividades destinados a la implementación de programas derivados del presente Convenio Marco se formalizarán a través de **Convenios Específicos**, que contendrán los términos de referencia, responsabilidades, cronogramas y condiciones de ejecución.-----

Los Convenios Específicos deberán ser suscritos por las autoridades competentes de las **Partes**, respetando siempre las directrices generales y el objeto de este Convenio Marco.-

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El encargado administrativo de la ejecución del presente Convenio por parte del MDP será la **Dirección de Derechos Humanos** y por parte de PHOENIX se designa a su **Presidencia** para los efectos correspondientes.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre las **partes** y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los acuerdos establecidos en el presente convenio marco dentro de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen según las normativas vigentes.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las **Partes** se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda la información técnica, académica, administrativa, financiera o de cualquier otra naturaleza que reciban o generen en el marco del presente Convenio y que sea calificada como confidencial por la Parte que la suministre.-----

Dicha información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los previstos en el presente Convenio, salvo autorización previa y por escrito de la Parte propietaria de la información o cuando medie requerimiento fundado de autoridad competente conforme a la legislación vigente.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En caso de que, en la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, sea necesario el acceso, tratamiento o intercambio de datos personales, las **Partes** se comprometen a garantizar su manejo conforme a los principios de legalidad, confidencialidad, proporcionalidad y finalidad legítima, en estricto cumplimiento de la normativa nacional e internacional aplicable en materia de protección de datos.-----

Las **Partes** acuerdan que el acceso a los datos personales se limitará exclusivamente al personal autorizado y estrictamente necesario para la realización de las actividades previstas, adoptando las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar su seguridad y resguardo.-----

Asimismo, se comprometen a no transferir ni ceder dichos datos a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de la Parte titular de la información o del propio titular de los datos, según corresponda.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las **Partes**. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas a ser realizadas en conjunto en los términos del presente documento de compromiso.-----



MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA
Protegiendo tus Derechos



En caso de existir erogaciones necesarias, el MDP estará conforme a la disponibilidad presupuestaria para el efecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **dos (2) años**, prorrogables por igual período mediante adenda suscrita entre **las Partes**.-----

Asimismo, el Convenio podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo consentimiento, mediante comunicación escrita con una antelación mínima de sesenta (60) días, debiendo formalizarse a través de Adendas que respeten la naturaleza y fines del presente instrumento.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FINALIZACIÓN.

El Convenio podrá darse por concluido en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo entre **las Partes**.
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación.
3. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas, sin mediar justa causa.
4. Por decisión unilateral fundada, comunicada por escrito a la otra Parte, con una antelación mínima de treinta (30) días.
5. Por vencimiento del plazo de vigencia.

La finalización anticipada no afectará la continuidad ni la conclusión de las actividades y proyectos en ejecución, ni podrá causar perjuicios a las y los beneficiarios, salvo acuerdo expreso en contrario entre **las Partes**.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las Partes declaran celebrar el presente Convenio Marco bajo los principios de buena fe y colaboración mutua. En caso de suscitarse controversias relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o incumplimiento del mismo, **las Partes** pondrán sus mejores esfuerzos para alcanzar una solución amistosa y equitativa.-----

De no lograrse un acuerdo directo, podrán recurrir a mecanismos de mediación o arbitraje institucional previamente acordados. En última instancia, queda reconocida la jurisdicción de los Tribunales de Asunción.-----

En fe de conformidad y para constancia, **las Partes** firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales de idéntico tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada Parte, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.-----

Prof. Dr. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Lic. NÉLIDA LÓPEZ VERA
Presidenta
Organización Phoenix